

**21666** *ORDEN FOM/3287/2003, de 10 de noviembre, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, convocadas por Orden FOM/1186/2003, de 30 de abril (BOE de 15 de mayo), Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida y con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden, para presentar en el Registro General del Ministerio de Fomento, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.
2. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, al comienzo del curso selectivo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.—Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Contra este acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—P.D. (O. 25-9-00, BOE 5-10-00), El Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Subsecretaria del Ministerio de Fomento.

## ANEXO I

### Relación de aprobados

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1	Rivas Barreira, M. <sup>a</sup> Rosario .....	01.833.800	60,12
2	Sánchez Danta, Manuel .....	50.712.854	54,34

## ANEXO II

Don/Doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad número .....  
 declara bajo juramento/promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo de Técnicos Especialistas en Reproducción Cartográfica, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

**21667** *ORDEN FOM/3288/2003, de 10 de noviembre, por la que se hace pública la relación de los aspirantes aprobados en la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares Técnicos del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.*

Finalizada la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Auxiliares Técnicos del CEDEX, convocadas por Orden FOM/1138/2003, de 28 de abril (BOE de 10 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, la relación de los aspirantes aprobados por el sistema general de acceso libre, por orden de puntuación obtenida y con indicación del número del documento nacional de identidad, que se relacionan en el Anexo I de esta Orden.

Segundo.—Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde

la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden, para presentar en el Registro General del Ministerio de Fomento, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

3. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, al comienzo del curso selectivo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.—Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Contra este acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 10 de noviembre de 2003.—P.D. (O. 25-9-00, BOE 5-10-00), El Director general de Organización, Procedimiento y Control, José Antonio Sánchez Velayos.

Subsecretaria del Ministerio de Fomento.

## ANEXO I

### Relación de aprobados

N.º de orden	Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación
1	Turrero Ruiz, Lucía .....	52.539.629	38,9
2	Herrero Porteros, Álvaro Ramón ...	07.246.903	37,3
3	García del Ordi, Marta .....	07.235.811	35,3
4	Martínez Díaz, Miguel Andrés .....	50.178.779	26,8

## ANEXO II

Don/Doña .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento/promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala de Auxiliares Técnicos del CEDEX, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 2003.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**21668** ORDEN ECD/3289/2003, de 11 de noviembre, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/2831/2003, de 24 de julio, por la que, en cumplimiento de sentencia, se declaran seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 5 de mayo de 1992.

Observado error en la Orden ECD/2831/2003, de 24 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre) dictada en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 29 de marzo de 2000, con ocasión del recurso 560/93 interpuesto por doña María Jesús López Campo y otros,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Modificar el segundo apellido de la recurrente que figura en la citada Orden ECD/2831/2003, de 24 de julio, como María Jesús López Campos, debiendo ser María Jesús López Campo.

Segundo.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de exposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las